



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA:

Informo al señor Juez, que, el ente territorial demandado, dentro de la oportunidad concedida, presento a través de apoderada judicial, escrito de contestación de demanda, y esta secretaria el día 25 07 2023, REENVIO el escrito de contestación y sus anexos, a la parte demandada.

Igualmente, informo que, al admitirse la demanda, no se vinculó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado, ni a la Procuraduría Delegada judicial para asuntos laborales.

Julio 27 de 2023.

Pasa a Despacho para su estudio.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SRIO

Sevilla, agosto primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 657
Radicación	76-736-31-03-001- 2023-00056-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	BLANCA LIGIA GONZALEZ DE DIAZ (progenitora del causante) ANGIE KATHERIN DIAZ RUIZ (hija) MARIA JOSE CAMPOS DIAZ (Menor de edad – nieta del causante) GABRIELA CAMPO DIAZ (Menor de edad -Nieta)
Demandado	MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE
Tema	AUTO ORDENA VINCULAR

CONSIDERACIONES

Vista la constancia secretarial que antecede, y acatando lo dispuesto en el artículo 277 numeral 7 Constitucional¹, se dispone vincular a la PROCURADORIA JUDICIAL

¹ ARTICULO 277º.

El Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos.
2. Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo.
3. Defender los intereses de la sociedad.
4. Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.
5. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas.
6. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, Inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

I DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES, asignada para este Circuito Judicial, al trámite de este proceso laboral para que dentro del ámbito de sus competencias ejerza vigilancia en defensa del orden jurídico, del patrimonio público y de las garantías fundamentales de la accionante

Igualmente, vincular y notificar la admisión y todas las decisiones que se profieran en lo sucesivo, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, con el propósito que dentro del ámbito de sus competencias realice las actuaciones a que haya lugar, conforme lo regula el artículo 610 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

UNICO: NOTIFICAR a la PROCURADORIA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES con designada o por designar en este municipio, para que, si lo estima procedente, obre como sujeto procesal especial en esta causa; e informar para lo de su competencia², a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y extiendan los respectivos pronunciamientos conforme a lo dispuesto en la parte motiva.

Por Secretaría líbrense las notificaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 104 (Art. 9º ley 2213 de 2022).

7. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.

8. Rendir anualmente informe de su gestión al Congreso.

9. Exigir a los funcionarios públicos y a los particulares la información que considere necesaria.

10. Las demás que determine la ley.

Para el cumplimiento de sus funciones la Procuraduría tendrá atribuciones de policía judicial, y podrá interponer las acciones que considere necesarias

² Eventual intervención.

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d288b63433e3ae5032e1bc223bce2cb311cba9af82edf0d8e692e89c23016061**

Documento generado en 01/08/2023 02:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>